



Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

RESOLUCION N° 153
SANTA FE, 14 JUL. 2021

VISTO:

Las presentaciones efectuadas y que tramitan por Expedientes N° 01004-180261/20; 01004-180628/20; 01004-181003/20 y SFE-00001747-2021 del registro de la Defensoría del Pueblo de la provincia de Santa Fe; y

CONSIDERANDO:

Que, las actuaciones de referencia fueron iniciadas por los ciudadanos [REDACTED]

[REDACTED] quienes en su condición de afiliados al Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (IAPOS) solicitaron la intervención de la Defensoría del Pueblo en defensa de sus derechos y en el marco de la normativa vigente;

Que, según detallaron en sus respectivas presentaciones efectuadas, se agravian de los montos dinerarios reconocidos por el IAPOS en concepto de pañales, aportando a las actuaciones los Certificados Únicos de Discapacidad (CUD) de cada uno de los beneficiarios (fs. 9; fs. 6 y fs. 6 de los expedientes de la referencia);

Que, por tal motivo, y en cumplimiento del protocolo de instrucción de las quejas, se remitieron al Director Provincial del IAPOS –Ing. Qco. OSCAR BROGGI- los Oficios N° 32279 de fecha 27/08/20 y su ulterior reiteración N° 32340 de fecha 14/10/20; N° 32303 de fecha 11/09/20 y su ulterior reiteración N° 32342 de fecha 14/10/20 y N° 32320 de fecha 24/09/20, a través de los cuales se expuso la situación denunciada, requiriendo la actualización de la cobertura y ulterior información respecto de lo actuado;

Que, no obstante los numerosos reclamos efectuados en cada una de las actuaciones de la referencia por parte de la Dirección General de Asistencia Técnica en Salud, Discapacidad y Ambiente de la Defensoría del Pueblo, no se ha registrado respuesta alguna a lo solicitado;

Que, a lo anteriormente expuesto se agrega el hecho que la última actualización del módulo pañales data del mes de abril del 2019 (Disposición IAPOS



Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

25/19), lo que amerita la modificación acorde a los índices inflacionarios acumulados desde dicha fecha;

Que, asimismo, debe ponerse de resalto que la falta de respuesta por parte del funcionario requerido -Director Provincial del IAPOS- se subsume no solo en lo dispuesto en el artículo 39º de la Ley 10396: *“Los informes o documentos previstos en el inciso a) del artículo anterior, deberán ser remitidos en un plazo máximo de quince días a partir de que se soliciten. Este plazo puede ser ampliado cuando concurren circunstancias que a juicio del Defensor del Pueblo así lo aconsejen”*; sino en el deber de colaboración establecido por el artículo 48º de la Ley 10396: *“Todos los organismos públicos estarán obligados a prestar colaboración, con carácter preferente, a la Defensoría del Pueblo en investigaciones e inspecciones”*, y activando de este modo lo detallado por el artículo 50º de la ley antedicha: *“La negativa o negligencia del funcionario o de sus superiores responsables con respecto a lo establecido en el artículo 39, podrá ser considerado por el Defensor del Pueblo como entorpecedora de sus funciones, haciéndola pública de inmediato y destacando esta circunstancia en su informe ordinario o extraordinario, en su caso, a la Sesión Conjunta de ambas Cámaras”*;

Que, en mérito a lo expuesto supra y en cumplimiento de las funciones de protección de los derechos e intereses de los individuos y de la comunidad, resulta necesario efectuar recomendaciones en el marco de lo normado por la Ley N° 10.396;

POR ELLO:

EL DEFENSOR DEL PUEBLO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Recomendar a la Dirección Provincial del Instituto Autárquico Provincial de Obra Social que cumplimente con el “Deber de Colaboración” prescripto por los artículos 39º y 48º de la Ley 10.396, dando respuesta a lo solicitado mediante Oficio N° 32334 de fecha 13/10/20 en estricto cumplimiento de lo

DL



Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

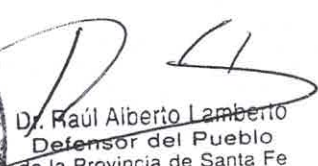
normado por las Leyes N° 26.689 (nacional) y N° 13.892 de la provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 2°: Recomendar a la Dirección Provincial del Instituto Autárquico Provincial de Obra Social que instrumente la actualización del módulo correspondiente a pañales en un índice acorde la inflación acumulada desde el mes de abril de 2019.

ARTÍCULO 3°: Notificar la presente Resolución al señor Director Provincial del Instituto Autárquico de Obra Social -Ing. Qco. OSCAR EDUARDO BROGGI - y a los interesados.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-




Dr. Raúl Alberto Lamberto
Defensor del Pueblo
de la Provincia de Santa Fe